

Regencia; P. Bernardino Maza y Bardiño por inter-
venc. y acordaron lo siguiente

Demeritos

que cumplidos están
respecto al mismo

Que por oficio del Sr. Excmo. Superior P. D. de la
Prov. de Segovia, fecha del actual en que se mandó la
R. O. de veinte y siete de Julio último, Relativo
a los obstáculos que se han opuesto a la exorta-
ción del R. Decreto de 17 de Mayo y sucesos de Sept.
del año pp. y al de los castos de treinta de Mayo
siguiente, y en el se ha dignado de la Real Audiencia
p. punto que las autoridades de las Diputaciones
provinciales, Ayuntamiento, Comendaciones,
establecimientos de beneficencia y demas que exis-
ten en las Provincias que cobren sus haberes de
fondos publicos o de cualquier especie que se ha-
yan sujetos a la acción del Gobierno, están pacifica-
mente obligados a referir los documentos que se
en el R. Decreto ya citado de 17 de Mayo y sucesos de Sept.
a contin. desde provincias de Oct. siguientes, tenien-
do en cuenta el Sr. Excmo. p. independencia y cumplimiento
de este Corp. en la parte que le toca, suplicando se
le acuerde el mismo. Y entendiéndose por la susmen-
cionada: Pase a la Comisión de Papeles p. que en
orden de la Contad. Municipal y con presencia
de antecedentes expone que individuos como
grande el documento Sr. R. O. de 17 de Mayo, con lo que
en el mismo

